MODIFICATORIO 01
CONTRATO ELECTRONICO No. CD-SED-2183-2021

CONTRATO No.	CD-SED-2183-2021
CLASE DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	LUIS MIGUEL VEGA HERNANDEZ

DORYS LUCIA ARRIETA CARO identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **33106194** expedida en Cartagena, en su calidad de Secretaria de Educación Distrital (E), mediante Decreto 0592 del 02 de junio de 2021, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0013 del 6 de enero de 2021, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, el señor (a) LUIS MIGUEL VEGA HERNANDEZ**,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1047455678, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato de prestación de servicios N. CD-SED-2183-2021, suscrito el 02 de marzo de 2021, en los términos establecido en la ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusula previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios N. CD-SED-2183-2021, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: "UNA ESCUELA DE Y PARA TODAS Y TODOS" EN CARTAGENA DE INDIAS. **SEGUNDA**: Que en el citado anexo técnico No. 2183 del contrato electrónico SECOP II, se estipulo en la cláusula 22 la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, a cargo del P.U CODIGO 219 GRADO 35. **TERCERA**: Que, en atención a la solicitud de modificación del 24 de mayo de 2021, se hace necesario modificar la cláusula de supervisión del contrato, asignando la supervisión del contrato al PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 33 POBLACIÓN VULNERABLE. **CUARTA**: Que, por lo anterior, se hace necesario suscribir el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modifíquese la cláusula 22 veintidós del contrato electrónico No. 2183, la cual quedará así: CLAUSULA 22-SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo del al PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 33 POBLACIÓN VULNERABLE. **CLAUSULA SEGUNDA - CLAUSULADO INCOLUME**.- En lo que no ha sido objeto de modificación, y/o aclaración, el clausulado del anexo técnico **No.2183** del contrato electrónico SECOP II del 02 de marzo de 2021, se mantendrá incólume. **CLAUSULA TERCERA**: El presente modificatorio se perfecciona con el acuerdo de las partes en la plataforma SECOP II.